



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 277-2015/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 DIC. 2015

VISTOS: El Oficio N° 1316-2015-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa N° 015-2015-SIS-FISSAL-UFAJ, el Informe N° 010-2015-SIS-FISSAL-UFF/ACGA-AALL y el Memorando N° 060-2015/SIS-FISSAL-UFPP, emitidos por los estamentos administrativos del Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos a los pagos Prestaciones No Tarifadas, Prestaciones Adicionales, Prospectivo Nominado y Prospectivo Preliquidado Calendario Diciembre 2015 por convenio y el Informe N° 211-2015-SIS/OGAJ/REMG con Proveído N° 1151-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional considerándose al Seguro Integral de Salud; debiéndose aprobar por Resolución del Titular del Pliego y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, se establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento



J. ACOSTA



M. LARREA



J. DEL CARMEN



M. MCCARRA



E. BARBOZA



D. ESPINOZA



C. PASTOR

en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, asimismo, se establece en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;



Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2° se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 151-2014/MINSA, aprueba el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por 4 grupos de Enfermedades: Grupo 1: Muy alta prioridad, Grupo 2: Alta prioridad, Grupo 3: Baja prioridad, Grupo 4: Muy baja prioridad, con un total de 399 enfermedades; y en el artículo 4° precisa que las atenciones de las enfermedades raras y huérfanas, de los afiliados del Seguro Integral de Salud (SIS) consideradas en el Grupo 1: Muy alta prioridad del "Listado de Enfermedades de Alto Costo", serán financiadas con cargo a los recursos asignados al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) para el presente año fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL ha suscrito convenios con las unidades ejecutoras para el financiamiento de las atenciones de alto costo para los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, de acuerdo al informe de vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras según el mecanismo de pago Prestaciones No Tarifadas, Prestaciones Adicionales, Prospectivo Nominado y Prospectivo Preliquidado Calendario Diciembre 2015, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 060-2015/SIS-FISSAL-UFPP, el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud, informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1078 del 30 de Diciembre de 2015 por el monto de S/.2'020,000.00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la transferencia a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto bueno del Secretario General del SIS, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de los Jefes de las Unidades Funcionales de



Administración, Financiamiento, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Legal del FISSAL, y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de **DOS MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/.2'020,000.00)**, para las unidades ejecutoras, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos Prestaciones No Tarifadas, Prestaciones Adicionales, Prospectivo Nominado y Prospectivo Preliquidado Calendario Diciembre 2015, según se detalla en los Anexos 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución Jefatural, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución que aprueba la desagregación deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada, en la respectiva página web del Pliego.



Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus anexos 01, 02, 03 y 04 en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en el portal institucional del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución y sus Anexos.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud



ANEXO 01
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PRESTACIONES NO TARIFADAS POR UNIDAD
EJECUTORA SEGUN ACTIVIDAD Y PROGRAMA PRESUPUESTAL – DICIEMBRE 2015 –
RECURSOS ORDINARIOS

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	-	8,797.00	8,797.00
	1422	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	-	335,531.00	335,531.00
LIMA	1554	HOSPITAL SERGIO BERNALES - IGSS	5,870.00	-	5,870.00
TOTAL			5,870.00	344,328.00	350,198.00



J. DEL CARMEN



D. ESPINOZA



M. VILLAR



C. PASTOR

ANEXO 02
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PRESTACIONES ADICIONALES POR UNIDAD
EJECUTORA SEGUN ACTIVIDAD Y PROGRAMA PRESUPUESTAL – DICIEMBRE 2015 –
RECURSOS ORDINARIOS

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LIMA	1553	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - IGSS	-	30,765.00	30,765.00
	1565	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE - IGSS	25,325.00	27,053.00	52,378.00
TOTAL			25,325.00	57,818.00	83,143.00


J. DEL CARMEN


D. ESPINOZA


FISSAL


FISSAL


C. PACTOR

ANEXO 03
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PROSPECTIVO NOMINADO POR UNIDAD
EJECUTORA SEGUN ACTIVIDAD Y PROGRAMA PRESUPUESTAL – DICIEMBRE 2015 –
RECURSOS ORDINARIOS

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LIMA	1563	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA - IGSS	-	330,434.00	330,434.00
TOTAL			-	330,434.00	330,434.00


J. DEL CARMEN


D. ESPINOZA

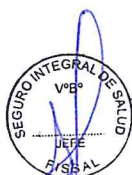

FISSAL


M. VARGAS


C. PASTOR

ANEXO 04
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PROSPECTIVO PRELIQUIDADO POR UNIDAD
EJECUTORA SEGUN ACTIVIDAD Y PROGRAMA PRESUPUESTAL – DICIEMBRE 2015 –
RECURSOS ORDINARIOS

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LA LIBERTAD	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	56,712.00	60,952.00	117,664.00
	1282	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	362,704.00	-	362,704.00
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	154,294.00	-	154,294.00
	1422	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	331,826.00	-	331,826.00
LIMA	1584	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA - IGSS	-	249,523.00	249,523.00
TACNA	970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	14,676.00	25,538.00	40,214.00
TOTAL			920,212.00	336,013.00	1,256,225.00



J. DEL CARMEN



D. ESPINOZA



M. V. CARRA



C. PASTOR